

25 de enero de 2010

■ EL IMPACTO DE LA REFORMA FISCAL 2010 EN EL ÁMBITO DE LAS PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- Para el ejercicio 2010, las pensiones de la Seguridad Social se han revalorizado, con carácter general, un 1%, además de los incrementos adicionales aplicados sobre las pensiones mínimas.
- Sin embargo, tras la revalorización de las pensiones se ha constatado que un colectivo de pensionistas, pese a haberse incrementado el importe bruto de su pensión (mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones), ha pasado a percibir una pensión de cuantía líquida inferior a la que venía percibiendo en 2009. Ello es debido a las siguientes causas:

1. El actual modelo de cálculo de las retenciones por IRPF se proyecta sobre el importe estimado a percibir en el ejercicio fiscal de que se trate. Ello determina que respecto de las pensiones reconocidas una vez iniciado el año correspondiente, el tipo de retención aplicable es reducido o inexistente por no llegar a alcanzar el mínimo exento, efecto que se acentúa a medida que el reconocimiento de la pensión se produzca en fecha más avanzada del año. Estos pensionistas, al iniciarse el siguiente año, ven elevarse de forma importante su tipo de retención fiscal pues la base imponible se incrementa notablemente al referirse a un año completo de pensión, y es frecuente que este colectivo pase a percibir una pensión líquida inferior a la que venía percibiendo en el año precedente.

A modo de ejemplo, una pensión reconocida en junio de 2008 por importe de 1.100 €/mes, el tipo de retención aplicable en 2008 era 0 por no superar el límite exento y, sin embargo, a partir de enero de 2009 pasa a tener un tipo de retención aproximado del 7% / 8% según su situación personal y familiar.

Este efecto se produce todos los años como consecuencia del modelo de cálculo de retenciones por IRPF.

2. Por Real Decreto–Ley 2/2008, de 21 de abril, sobre impulso de la actividad económica, se introdujo una nueva deducción de la cuota líquida del IRPF de hasta 400 €, aplicable a los contribuyentes que obtuvieran rendimientos del trabajo o de actividades económicas. Esta medida, que entró en vigor en junio de 2008, supuso para el colectivo de pensionistas con retención por IRPF una importante reducción de las retenciones, llegando incluso muchos de ellos a quedar exentos de retención con el consiguiente incremento del importe líquido de pensión a percibir (400 €/año).

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010 viene a modificar la regulación de la citada deducción, limitando su aplicación íntegra a los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a los 8.000 €/año con tipo de retención, y fijando una aplicación parcial de la misma a los contribuyentes con base imponible comprendida entre 8000,01 € y 12.000 €/año.

Esta reforma significa que aquellos pensionistas que se beneficiaron de la deducción dejan de percibir en su pensión 400 € al año en 2010 y esto significa – a modo de ejemplo - un 2% respecto de las pensiones con cuantías mensuales de 1.400 € o un 3% respecto de las pensiones con cuantías próximas a los 1000 €/mes.

Además, existen otras pensionistas que continúan beneficiándose de la deducción, si bien, en menor medida dado que al tener una base imponible comprendida entre 8000 y 12.000 € se les aplica la deducción de forma parcial, y por tanto, en menor cuantía respecto de los 400 € que tenían en 2009.

3. El Real Decreto 2004/2009, de 23 de diciembre (BOE del 29), por el que se modifica el Reglamento del IRPF, establece para el ejercicio 2010 un cuadro de cuantías mínimas exentas de retención inferiores a las vigentes para 2009, lo que determina un incremento del gravamen fiscal, y puede contribuir al efecto que se

ha producido sobre algunos pensionistas que en el ejercicio 2010 pasan a percibir pensiones líquida inferiores a 2009.

TABLA DE CUANTÍAS MÍNIMAS EXENTAS DE RETENCIÓN IRPF 2009			
Situación del contribuyente	Nº de hijos y otros descendientes		
	0	1	2 o más
1º Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente.	-----	14.369 €	16.547 €
2º Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 € anuales, excluidas las exentas.	13.851 €	15.704 €	17.882 €
	11.162 €	11.888 €	12.695 €
3º Otras situaciones			

TABLA DE CUANTÍAS MÍNIMAS EXENTAS DE RETENCIÓN IRPF 2010			
Situación del contribuyente	Nº de hijos y otros descendientes		
	0	1	2 o más
1º Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente.	-----	13.662 €	15.617 €
2º Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 € anuales, excluidas las exentas.	13.335 €	14.774 €	16.952 €
	11.162 €	11.888 €	12.519 €
3º Otras situaciones			

- En síntesis, se puede concluir que todo pensionista que en el año 2010 tenga una pensión líquida (no bruta) de cuantía inferior a la que percibía en 2009, obedece, bien a que su pensión fue causada y reconocida en el año 2009 (una vez iniciado el mismo) o bien, a que se ha visto afectado por la eliminación o reducción de la deducción de los 400 € vigente durante los ejercicios 2008 y 2009.